

AÑO XXXIX

NUM. 40

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 5 de Octubre de 1951



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**



# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

DAHIR de 25 de septiembre de 1951, por el que se modifica el artículo 7.º del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán ... ..	838
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede a la Compañía "The Atlantic Refining Of North Africa", una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Laraché ... ..	839
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se nombra Mudir de Beneficencia a Sid Abdélcrim Ben El Hach Alí Loh ... ..	840
OTRO de 7 de agosto de 1951, por el que se dispone la baja de Sid Ahmed Ben Si Mohammed El Meslohi, en el cargo de Caid de Beni Ahamed (Chauen) ... ..	840
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede la libertad condicional al penado Abdeselam Ben Mohammed Buchaib ... ..	841
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede la libertad condicional a la penada Erhimo Bentz Mohammed Duiéb ... ..	841
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede la libertad condicional al penado Abdselam Ben Drís Ben Abdeselam ... ..	842

### Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... ..	842
---	-----

### Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL por el que se autoriza a don Pedro Puche Picó para comprar una parcela de terreno, conocida por "Chauia", sita en el barrio de Sidi Talha, de Tetuán, a Abdeselam Ben El Caid Si Mohammed Tensamani y a su madre Fatoma Bent El Hassán ... ..	844
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Villa Nador ... ..	844
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se pasan a la situación de retirado al personal de la Mejasnía que figura en la relación que se une ... ..	845
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... ..	848

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 25 de septiembre de 1951, por el que se autoriza a la razón social "Coelma" para ampliar su fábrica de productos químicos en Tetuán ... ..	848
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se autoriza a "Fundición Grhin, S. L. para instalar una industria de fundición en Tetuán ... ..	849
OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se autoriza a Baeza Hermanos, S. A. para ampliar su carpintería instalada en Larache ... ..	851



## Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 265 del Territorio del Rif, denominada "Monte Stah Tiduin" ... .. 852
- OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 168-B, del Territorio del Rif, denominada "Ampliación Monte Dahdoh" ... .. 852
- OTRO de 25 de septiembre de 1951, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 74 del territorio de Yebala denominada "El Jarrosa Rás el Uta y El Curchán" ... .. 853

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

- DECRETO VISIRIAL de 25 de septiembre de 1951, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ... .. 854

## Administración Central

- DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—AVISO del resultado del Concurso de traslado entre personal del Magisterio Español (Maestras), anunciado en el B. O. de la Zona núm. 27, correspondiente al 6 de julio último ... .. 856
- OTRO adjudicando la plaza de Profesor de Ciencias Naturales y Meteorología en la Escuela Politécnica anunciada en el B. O. de la Zona núm. 37, a don Jesús Martín Segura ... .. 856
- CANCILLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de los señores a los que se les ha concedido el ingreso en dicha orden con ocasión del XV Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional ... .. 856
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección Política.—Relación de las licencias de armas de caza y para cazar, concedidas durante el mes de agosto pasado ... .. 857
- DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA.--Grupo de Policía Armada y de Tráfico.—AVISO resolviendo el concurso-oposición publicado en el B. O. de la Zona núm. 22 de 1.º de junio del año actual para cubrir 13 plazas de Policía Armada ... .. 858
- DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de Industria.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por Atlantic Refininy Company Of North Africa, para instalar una estación de servicio ... .. 859
- OTRO relativo a la petición formulada por Mohamed Ben Buselham Ecaifi y Mohamed Ben Bumedian Secal, para instalar un molino molturador de cereales y piensos ... .. 860
- OTRO relativo a la petición formulada por don Rafael Claro Valle, para instalar una fábrica de abonos fertilizantes ... .. 860
- OTRO relativo a la petición formulada por Aamar Kaddur Ben Amar, para instalar una fábrica de pulpa de celulosa ... .. 860
- SERVICIO AGRONOMICO.—AVISO de compra de cosecha de gusano de seda ... .. 861



**DELEGACION DE HACIENDA.--Cordón Aduanero Estadístico de Tánger.—ANUNCIO de subasta de mercancías ... .. 861**

**Anexo al número 40**

<b>REGISTRO DE INMUEBLES</b> .....	<b>596</b>
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos</b> ....	<b>597</b>
Cédulas de citación ... ..	<b>600</b>
Requisitorias ... ..	<b>603</b>
Cédulas de emplazamiento ... ..	<b>604</b>



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIRES

##### DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULO 7.º DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el art. 7.º del Reglamento del Cuerpo del Profesorado Musulmán, puesto en vigor por Dahir de 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

##### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

El art. 7.º del referido Reglamento del Cuerpo del Profesorado Musulmán queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

“El cargo de Chej se proveerá por libre designación entre el personal del Cuerpo que reúna determinadas condiciones de prestigio, capacidad y buena conducta, y sólo en el caso de no existir ninguno que las reúna en un momento necesario, podrá proponerse el nombramiento de una persona ajena al Cuerpo, cuyos informes la hagan acreedora de esta designación, que deberá proponer, en todos los casos, el Director de Enseñanza Religiosa”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el art. 7.º del Reglamento del Cuerpo del Profesorado Musulmán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.



DAHIR CONCEDIENDO A LA COMPAÑIA THE ATLANTIC REFINING OF NORTH AFRICA UNA PARCELA DE TERRENO EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede a la Compañía THE ATLANTIC REFINING OF NORTH AFRICA una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache y se le autoriza para construir en ella una estación para el suministro de carburantes.

2.º—Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Dahir de Puertos.

3.º—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado, el cual se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo que habrá de efectuarse por personal facultativo del Servicio de Puertos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que el mismo origine, así como los de inspección y vigilancia de las obras que también estarán a cargo de dicho Servicio.

4.º—Las obras comenzarán en el plazo de un mes debiendo quedar terminadas en el de tres meses, a contar de esta fecha; si dentro de estos plazos no se hubiesen empezado o terminado ni solicitada prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Majzen la fianza depositada.

5.º—El concesionario efectuará el reintegro con arreglo al Reglamento del Timbre y elevará la fianza depositada al 5% del importe del presupuesto de la obra en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.º—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, vigentes, y a las que en lo sucesivo se dicten.

La concesión no podrá dedicarse a fines ni usos distintos que para él autorizado, y no podrá ser cedida ni traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

8.º—El concesionario deberá presentar en la Delegación de Economía, industria y Comercio un proyecto de la instalación para su tramitación, por lo que a la parte industrial se refiere.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache a la Compañía THE ATLANTIC REFINING OF NORTH AFRICA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.



DAHIR NOMBRANDO MUDIR DE BENEFICENCIA A SID ABDELCRIM  
BEN EL HACH ALI LOH

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los servicios prestados por SID ABDELCRIM BEN EL HACH ALI LOH en el cargo de Inspector de Beneficencia Musulmana, para el que fué nombrado por nuestro Dahir de 21 de septiembre de 1944.

Visto el artículo 1.º del Dahir de 2 de diciembre de 1950, en que se crea la Mudiría de Beneficencia, cuyo titular actuará de Vicepresidente de la Junta Central de Acción Benéfico Social, según el artículo 1.º del Reglamento aprobado por dicho Dahir.

Visto que SID ABDELCRIM BEN EL HACH ALI LOH reúne las condiciones y circunstancias de prestigio y competencia para el buen desempeño de dicho cargo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º—Cesa SID ABDELCRIM BEN EL HACH ALI LOH en el cargo de Inspector de Beneficencia, para el que fué nombrado por Dahir de 21 de septiembre de 1944, y

Artículo 2.º.—Se nombrará Mudir de Beneficencia a SID ABDELCRIM BEN EL HACH ALI LOH, encomendándole el mayor celo y atención en el cumplimiento de los deberes inherentes a dicho cargo.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando a SID ABDELCRIM BEN EL HACH ALI LOH, Mudir de Beneficencia.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE SID AHMED BEN SI MOHAMMED  
EL MESLOHI EN EL CARGO DE CAID DE BENI AHAMED (CHAUEN)

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Si Mohammed El Meslohi en el cargo de Caid de la cabila de Beni Ahaméd del Territorio de Chauen por haber sido nombrado para desempeñar otro cometido.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 3 de Caada de 1370 (correspondiente al 7 de agosto de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el



Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de Sid Ahmed Ben Mohammed El Meslohi, en el cargo de Caid de la cabila de Beni Anamed (Chauen).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 7 de agosto de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
ABDESELAM BEN MOHAMMED BUCHAIB**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondeinte al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Abdese-lam Ben Mohammed Buchaib.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado, Abdeselam Ben Mohammed Buchaib.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA PENADA  
ERHIMO BENTZ MOHAMMED DUIEB**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondeinte al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional a la penada Erhimo Bentz Mohammed Duieb.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).



Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a la penada Erhimo Bentz Mohammed Duieb.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.

### DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO ABDESELAM BEN DRIS BEN ABDESELAM

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Abdeslam Ben Dris Ben Abdeslam.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdeslam Ben Dris Ben Abdeslam.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 25 de septiembre de 1951.—El Alto Comisario, *García Valiño*.

## Delegación General

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 25 de septiembre de 1951, nombrando Profesor de Piano del Conservatorio de Música de Tetuán, a DON RAFAEL PRIETO SOLER, y efectos económico-administrativos de la toma de posesión.

OTRO de igual fecha, nombrando al Teniente de Oficinas Militares, para el servicio de Intervención Económico-Legal de esta Alta Comisaría, a DON FERNANDO FREIXENET PEREZ.

OTRO de fecha 25 de septiembre de 1951, nombrando Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Guardería Forestal a, DON JOSE RODRIGUEZ NAVARRO.



OTRO de igual fecha, nombrando Agente de 3.<sup>a</sup> del Cuerpo General de Policía, a DON ELEUTERIO ORIHUELA LOPEZ.

OTRO de igual fecha, nombrando Jefe del Servicio de Abastecimiento de la Delegación de Economía, a DON ISIDORO GARCIA Y SANCHEZ COMENDADOR.

OTRO de igual fecha, nombrando Jefe del Servicio de Comercio en la Delegación de Economía, a DON RAFAEL MARINA MALATS.

#### SIN EFECTO

OTRO de 29 de septiembre de 1951, quedando sin efecto el nombramiento de Subalterno de la Sección de Porteros, a SI MOHAMMED BEN AL-LAL ABDELCADER FAHSI.

#### ASCENSOS

OTRO de 25 de septiembre de 1951, ascendiendo a los funcionarios del C. G. A. que se citan:

DOÑA MARIA ESPINOSA JIMENEZ, a la categoría de Auxiliar Mayor de Tercera, con efectos administrativos de 11 de junio del corriente año y sin ocupar plaza por hallarse excedente voluntario.

SID MOHAMMED BEN DUDCH BEN HADDUCH, a la categoría de Auxiliar Mayor de Tercera, con efectos económico-administrativos de 11 de junio del corriente año y ocupando la primera vacante con 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, por ser de nacionalidad española, con cargo al vigente Presupuesto del Majzen, y

SID MOHAMMED BEN ABDELAH BEN AZUZ, a la citada categoría de Auxiliar Mayor de Tercera, con efectos económico-administrativos, de dos de julio último y 7.200 pesetas de sueldo y otras 3.600 pesetas de gratificación por su condición de marroquí en la segunda vacante producida y con cargo al vigente Presupuesto.

DOÑA ELISA PAREJA GOMEZ y DON HELIODORO PARDO MARCOS, con efectos de 11 de junio pasado y continuando ambos "excedentes activos".

DON GUILLERMO SARMIENTO COBOS con los mismos efectos que los anteriores y DON JOSE BENITE SAINZ con efectos de 2 de julio último, quienes ocuparán las dos vacantes existentes y por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.000 pesetas en concepto de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzen.

OTRO de igual fecha, ascendiendo a 8.400 pesetas de sueldo y otras tantas de gratificación a los Ayudantes de Obras Públicas:

DON VICTORIANO GONZALEZ MONSERRAT.

DON ALBERTO DE MOTTA RODRIGUEZ.

DON JUAN ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.

#### B A J A S

OTRO de 20 de agosto de 1951, disponiendo baja del Agente de 2.<sup>a</sup> del Cuerpo General de Policía a, DON ANGEL DE LA ROSA ALONSO.

#### OTRAS SITUACIONES

OTRO de igual fecha, concediendo pase a "Imposibilidad física" del Auxiliar del C. G. A., DON JOSE LUIS VALLINO VELA.

OTRO de igual fecha, disponiendo pase a "Imposibilidad física" el Subalterno de la Sección de Sanitarios, SID BUCHTA BEN EL AARBI BEN HAMMU.

Tetuán, 29 de septiembre de 1951.



## Delegación de Asuntos Indígenas

---

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON PEDRO PUCHE PICO PARA COMPRAR UNA PARCELA DE TERRENO, CONOCIDA POR "CHAUUIA", SITA EN EL BARRIO DE SIDI TALHA, DE TETUAN, A ABDSELAM BEN EL CAID SI MOHAMMED TEMSAMANI Y A SU MADRE FATOMA BENT EL HASAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por don Pedro Puche Picó, residente en Tetuán, de nacionalidad española, en súplica de que se le conceda la autorización que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras para adquirir a Abdselam Ben El Caid Si Mohammed Tamsamani y a su madre, Fatoma Bent El Hasan, la parcela de terreno, conocida por "Cháuia", sita en el Barrio de Sidi Talha, de esta capital, cuyos límites son: por la parte alta, con el camino que conduce a Samsa; por la baja, con el que conduce al huerto de los herederos del Hadá Alí Mustafa, limitando también con el arroyo por el lado de Sidi Talha con las propiedades del Fasi y del Caid Fatah Yái y el terreno del Habús donde se edificaron las casas baratas y las propiedades de Ersini y Metili, con una extensión de 221 metros cuadrados, cuyo terreno en 15 de Ramadán de 1368, fué comprado por el topógrafo don Miguel Fernández al Cherif Sid Ahmed Ben Ahmed El Amrani, y a aquél por el Caid Si Mohammed Ben Ahmed Ben Amar El Tamsamani para su hijo Mohammed, que lo cedió a su madre Fatoma Bent El Hasan y su hijo Abdselam Ben El Caid Si Mohammed Tamsamani; debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, hemos acordado otorgarle a don Pedro Puche Picó la autorización solicitada, debiendo los contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 5 de Caada de 1370 (correspondiente al 9 de agosto de 1951).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de agosto de 1951.  
—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

---

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto con cargo al superávit del ejercicio anterior;

Visto asimismo que se acredita en los expedientes incoados el cumplimiento de los trámites que indica el Reglamento Municipal constando que se han satisfecho totalmente las obligaciones procedentes de resultas;



Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo 1.º: Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS:</b>				
I	6	15	Gratificación extraordinaria Navidad 1950 ... ..	42.299,99
X	3	6	Adquisiciones para el Servicio de Aguas ... ..	141.000,00
<b>SUPLEMENTOS:</b>				
I	6	11	Gratificación complementaria ... ..	8.300,00
IV	1	4	Alumbrado público ... ..	32.000,00
VI	4	3	Reposición de mobiliario y máquinas de escribir ...	6.300,00
		4	Gastos menores ... ..	1.500,00
VII	2	1	Jornales de barrenderos ... ..	16.100,00
IX	1	7	Jornales de carreros ... ..	2.150,00
		9	Lubrificantes y entretenimiento de vehículos ... ..	10.000,00
		13	Conservación de edificios y obras nuevas ... ..	182.250,00
	3	1	Jornales de jardineros ... ..	1.400,00
X	3	4	Materiales y entretenimiento del Servicio de Abas- tecimiento de agua ... ..	40.000,00
<b>Total ... ..</b>				<b>483.299,99</b>

Artículo 2.º: La expresada suma de cuatrocientas ochenta y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos se hará efectiva con cargo al superávit del ejercicio de 1950.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

**DECRETO VISIRIAL PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA QUE FIGURA EN LA RELACION QUE SE UNE**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación, y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.



Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939, B. O. de la Zona núm. 15), señalándoseles el haber pasivo mensual que también se consigna, conforme a los artículos 2.ºd el expresado Dahir; cuyo retiro percibirán por la Pavadura de la Intervención Territorial que también se indica.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la investigación realizada en el campo de la...



RELACION DEL PERSONAL de la Mejasnia Armada que le corresponde pasar a la situación de retirados, con expresión de la fecha y efectos administrativos, así como la cantidad que les corresponde percibir.

Empleos	N.º	NOMBRES	Tiempo de servicios con abonos			Sueldo regulador anual con quinquenio		%	Sueldo mensual que le corresponde		Pagaduría por donde los desea percibir	OBSERVACIONES
			Meses	Dias		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		
Mocadem	1418	Abdelah Ben El Hasan Hasnana	24	3	5	5.236,	10	50	218,	17	Territorial del Lucus.	A partir de 1.º de Agosto de 1951.



OBSERVACIONES	Lugar de observación	Fecha	Hora	Estado del cielo	Temperatura ambiente	Temperatura del suelo	Viento
A las 17 de punto de hora	Parque del...	...	...	...	...	...	...



## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 1 de septiembre d...e 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de Beni Gorfet (Lucus), a SID ABDSELAM BEN ABDSELAM EL MAIMUNI EL GORFTI.

OTRO de fecha 1 de septiembre de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Beni Said (Quert), a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ABDSELAM SAIDI.

OTRO de fecha 18 de agosto de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Villa Sanjurjo y Bócoia (Rif), a SID ABDESELAM BEN AHMED EL ADUZI.

OTRO de fecha 18 de agosto de 1951, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), a SID ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN AHMED ACNIN.

OTRO de fecha 11 de agosto de 1951, nombrando Chej de Beni Casém (Beni Ersín-Chauen), a SID AHMED BEN EL HACH EL IASID BEN SALAH.

OTRO de fecha 28 de agosto de 1951, nombrando Mejasni del Bajá de Alcazarquivir (Lucus), a SI MOHAMMED BEN EL CHEJ AL-LAL EL BACCALI.

OTRO de fecha 28 de agosto de 1951, nombrando Mejasni del Caid de Beni Bachir (Rif), a SID EL HOSAIN BEN EL HACH MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL GADI.

### B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 27 de agosto de 1951, disponiendo la baja del Chej de Beni Abdselam (Beni Ulichéc-Quert), a SI MOHAMMED BEN AISA EL MOCADDEM.

OTRO de fecha 18 de agosto de 1951, disponiendo la baja del Cateb del Kadi de Quetama y Beni Seddat (Rif), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ABDSELAM AHMUT.

Tetuán, 29 de septiembre de 1951.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA RAZON SOCIAL "COELMA" PARA AMPLIAR SU FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Germán Escribano Ortega, en representación de la Compañía Electroquímica Marroquí, S. A. (COELMA), solicitando autorización para ampliar sus instalaciones industriales con la ejecución de otras dos plantas de fabricación, destinadas la primera a la obtención de ácido clorhídrico y la segunda a fosfato bicálcico en cantidades de 4.000 y 3.000 T/año, respectivamente, según detalles técnicos obrantes en el Proyecto que sirve de base a la concesión.



Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrá que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Inspección de Industrias comprobará en todo momento la calidad de los productos fabricados, tanto los que se destinan a exportación como a consumo interior, dictando las normas que considere convenientes para lograr una adecuada defensa de los intereses generales que fuese preciso salvaguardar.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente dará cuenta a la Inspección de Industrias de los movimientos de fabricación habidos en la industria, así como de las entradas de materias primas.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A "FUNDICION GRHIN, S. L.",  
PARA INSTALAR UNA INDUSTRIA DE FUNDICION EN TETUAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Roque Ramírez Delgado, en nombre y representación de "Fundición Grhin, S. L.", solicitando autorización para establecer en Tetuán, en una parcela de terreno situada entre las carreteras de Río Martín y Ceuta, una fundición de hierro y metales para una capacidad de producción de 100 Tm. de hierro fun-



dido en piezas al año y 12.000 kgs. de aleaciones no férricas en el mismo tiempo, según detallés técnicos obrantes en el Proyecto que sirve de base a la concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para la entidad concesionaria, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La edificación que se construya para esta nueva industria, habrá de adaptarse a lo prevenido en la norma 2.<sup>a</sup>, apartado c), núm. 16 de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 16-8-49, sobre ubicación de industrias.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente dará cuenta a la Inspección de Industrias de las salidas de productos manufacturados que se realicen en la nueva industria, así como de la entrada de materias primas, especialmente lingote de hierro y chatarra que se precisen para el trabajo a desarrollar.

7.<sup>a</sup>—Esta autorización anula todas las que se hubieran otorgado a don Roque Ramírez Delgado como taller de fundición en Tetuán (Aguada).

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*





DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A BAEZA HERMANOS, S. A. PARA  
AMPLIAR SU CARPINTERIA INSTALADA EN LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Cifuentes Correo y don Aurelio Lara Manzanetè, como apoderado de la razón social Baeza Hnos. S. A., solicitando autorización para ampliar su industria de carpintería instalada en Larache, con el montaje de una sierra de cinta de 1,10 m. de diámetro, con carro, una sierra de cinta de 1 m. de diámetro, una máquina automática para taladrar montantes de per-cinta, accionadas respectivamente, con motorés eléctricos de 15 CV., 6 CV., sianás, una máquina regruesadora y una máquina de afilar sierras de 2'5 CV., 3 CV., y 0'45 WK. según detalles obrantes en el Proyecto que sirve de base a la concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha ampliación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para la entidad concesionaria, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—La madera necesaria para poder desarrollar el trabajo de las nuevas máquinas cuya instalación se autoriza, habrá de ser exclusivamente obtenida tal y como la solicita el concesionario, mediante las importaciones directas que este pueda realizar o por las compras de madera que realice de concesionario ya existente del Servicio de Montes. Por todo ello, en ningún caso ni bajo ningún pretexto la presente autorización le dará derecho a la concesión de aprovechamientos maderables para su subsistencia.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



## Delegación de Hacienda

---

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 265, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "MONTE STAH TIDUIN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca núm. 268, del Territorio del Rif, denominada "Monte Stah Tiduin".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar los trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuestas del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 265, del Territorio del Rif, denominada "Monte Stah Tiduin".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

---

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 168-B, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "AMPLIACION MONTE DAHDOH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 168-B del Territorio del Rif, denominada "Ampliación Monte Dahdoh".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar los trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuestas del Ministro de Hacienda.



Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 168-B, del Territorio del Rif, denominada "Ampliación Monte Dahdoh".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

**DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 74 DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "EL JARROBA, RAS EL UTA, y EL CURCHAN"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 74, del Territorio de Yebala, denominada "El Jarroba, Ras El Uta y el Curchan".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó ninguna reclamación documentada.

A propuestas del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 74, del Territorio de Yebala, sita en la cabila de Anyera, fracción de Cabaiyen de una extensión superficial de dieciocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas, dividida en dos parcelas cuyos límites y superficies, son:

Parcela "A", (a la izquierda del río). Superficie: 8-43-00 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con la pista de Castillejos a Beni Mesala y El Biutz; al Este, antiguo camino de Casticejos a Beni Mesala, que separa propiedades de los Sres. Baeza Hermanos; al Sur, el río Fenidak y al Oeste, con terreno de Mojtár Ben Mohammed Carros.

Parcela "B", (a la derecha del río). Superficie: 10-21-53 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con el río; al Este, con camino que separa terrenos de Herederos de Hach Abdeselam Ben Mehdi y Mohammed Ben El Mehdi Chat; al Sur, con Susi y Herederos de Ahmed Ben Chairi, y al Oeste, con propiedad de Abdeselam Ben Kaddur Ben Amar.

En sus consécuencia ordenamos al Ministro de Hacienda, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.



Los que esto leyeren, obren a ténor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dáhir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemines y Mocademines de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### **DECRETAMOS:**

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan:

Los que esto leyeren, obren a ténor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



**RELACION NOMINAL** del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tiene reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
					Día	Mes Año	

**Mehal-la Jalifiana de Infantería Tetuán núm. 1**

Caid 1. <sup>a</sup>	82	Muley Ahmed Ben Abselan El Bacali.	4	4.000.00	1.º	Spbre.	1951.
Supernumerario sin sueldo.							



# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

#### AVISO

Para general conocimiento se hace saber que el concurso de traslados entre personal del Magisterio Español (Maestras) anunciado en el B. O. de la Zona, núm. 27, correspondiente al 6 de julio último, ha sido resuelto como sigue:

#### TETUAN

Grupo Escolar "Princesa Umqueltum" ... .. 1

Se adjudica a DOÑA AMPARO CRUZ REQUEJO.

Art. 31. del Reglamento de la Enseñanza Primaria Musulmana, preferencias 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>).

#### ARCILA

Grupo Escolar "Juan Nieto" ... .. 1

Se adjudica a DOÑA MARIA LUZ VILLALBA SANCHE OCAÑA.

La Sra. Cruz Requejo no produce vacante en su destino de Villa Sanjurjo, por haberse amortizado la plaza.

La vacante producida en el Zaio por el nuevo destino de la Sra. Villalba, no se cubre de momento, por no haberla solicitado ninguna concursante.

Tetuán, septiembre de 1951.

#### AVISO

Para general conocimiento, se hace saber que la plaza de Profesor de Ciencias Naturales y Meteorología en la Escuela Politécnica, anunciada en el B. O. núm. 37, ha sido adjudicada a DON JESUS MARTIN SEGURA, Licenciado en Farmacia, Farmacéutico Municipal y Farmacéutico Militar.

Tetuán, septiembre de 1951.

## Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A LOS QUE SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA CON OCASION DEL XV ANIVERSARIO DEL GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL, HABIENDOSELES EXPEDIDO POR S. A. I. EL JALIFA LOS CORRESPONDIENTES DIPLOMA Y NOMBRAMIENTOS

#### GRAN CRUZ

Excmo. Sr. D. Alfonso Sotelo Llorente.



**COMENDADOR DE NUMERO***D. Juan Morales Jiménez.***COMENDADOR ORDINARIO**

*D. Luis Moreno Sánchez*  
*D. Antonio Torres Pardo.*  
*D. Antonio Martín Gálvez.*  
*D. Eduardo Castro Tuyas.*  
*D. Antonio Torres Salas.*  
*D. Manuel García Gómez.*

**OFICIAL**

*D. José Tabernero Esteve.*  
*D. Antonio Lozano Seco.*  
*D. José Cresente Fernández.*  
*D. Antonio Martínez Carmona.*  
*D. Simón Moreno Moreno.*  
*D. Miguel González Torres.*  
*D. José González Cayuela.*  
*D. Ramón Gómez Aranalde.*  
*D. Rufino Sanz Redondo.*

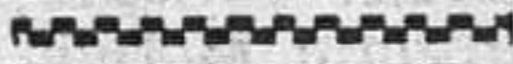
**MEDALLA**

*D. José Alos Mora.*  
*D. Antonio Peregrín Peregrín.*  
*D. Juan Vázquez Ocón.*  
*D. Alfonso Buenestado León.*

**INSIGNIA DE BRONCE**

*D. José Rodríguez Villasanta.*  
*D. Pedro Bellido Infante.*  
*D. Demetrio Martín Crespo.*  
*D. Hipólito Jiménez Alcalde.*  
*D. Tomás Alcázar Asturiano.*  
*D. Fabián Díaz Sáez.*  
*D. Juan García Díaz.*  
*D. Antonio Salas Ocaña.*  
*D. Bernabé Mohedano Sierra.*  
*D. Pedro Jesús Soria Iriarte.*  
*D. José Jiménez Vega.*  
*D. Joaquín Muñoz López.*  
*D. Martín Morales Gómez.*  
*D. Aurelio Montalvo Guerrero.*  
*D. Bautista Arias García.*  
*D. Teodoro Ventura Moya.*  
*D. Francisco Rétamar González.*

Tetuán, 26 de septiembre de 1951.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.





## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de agosto de 1951.

#### TERRITORIO DEL LUCUS

Manuel Delgado Magre; Celestino Colorado Magán; José Rebollo; Santiago Ruiz; Antonio Cano Pérez; Antonio Granados Chacón; Luis García Carrasco; Ignacio Jiménez Blanes; Angel del Valle Pérez; Francisco Cuevas García; Juan Salvatierra Romero; Andrés Maestre Vélez; Francisco Rodríguez Ramos; Alfredo Cortés Pachón; Angel Racionelo Prado; Isidoro Vázquez Gómez; Félix González Raya; José Sarasua Sánchez; Francisco Conde García; Virgilio Gómez Mira; Antonio Moreno Farriols; Alfonso Díez Zurano; Ramón Martínez Ubeda; Antonio Zurita Ruiz; Vicente Tornero Benedito; Bautista Bou Pérez; Justo Navarro Yusté.

#### TERRITORIO DEL QUERT

Florencio Morán Yanes; Marcos Fuente Belmonte; Salvador Monfort Delmas; Avelino Fernández Cal; Enrique López Valverde; Juan García Ramón; Francisco García Fuentes; Mohammed Caddur Aisa; Manuel García Carmona; Camilo López López; Vicente Segura Zapata; Antonio Gómez Rubio; Leonardo Frías Carazo; Alfonso Gallardo Díaz; Matilde Sánchez Martínez; Jesús García Ojeda; Miguel Castillo Marín; Teófilo Pastor Sánchez; Manuel Ramírez Martínez; José García Muñoz; Luis Arias Robles; José Maury Carvajal; Antonio Iglesias Iglesias; Antonio Galvez Martín; José Peregrín Boigues Martí; Fernando Galanza Pérez Acebal; Manuel Fernández Prieto; Basilio Garijo Pérez; Miguel Gómez Gómez; Diego Hidalgo del Río; José López Muñoz; Joaquín Capel Capel; Antonio Martín Funes; Antonio Conesa Cánovas; José Rodríguez Leyva; Salvador Pérez Fernández; Antonio Jiménez Valderrama; José Campaña Garrido; Joaquín Freniche Martín; Juan Galvez Martín; José M. Morcillo Berbel; Rufino Gordillo Granero; Miguel González Alonso; Francisco García García; Amar Drís Hammú; Juan Angel Lafont Destremaut; Pedro García Simón; Juan Molina Sánchez; Pablo Ayuso Luengo; Pedro Fernández Rueda; José Castón Padilla; Juan Escamilla Amat; Carlos Amigo Pasantino; Manuel Núñez Barragán; Antonio Gómez Fuentes; Ambrosio Boigues Marti; Miguel Chamorro Bernardo; Miguel Amador Rodríguez; Antonio Fajardo Castro; Ramón Garrote Alejo; Antonio Romero Humanes; Antonio Parres Candela; Miguel Núñez García; Eduardo Martínez Soler; Juan J. Hermoso Catena; Francisco García Romero; Eustaquio Tojal Dancansa; Antonio López Sánchez; Francisco León Llanos; Rafael Amat García; Aurelio López Sevilla; Eliseo Jiménez Sevillano; Manuel Campos Lozano; Juan Navarro Picazo; Francisco Casaña Palanca; Pedro Cazorla Góngora; Valentín Benavides Menacho; Sebastián Ramos Martín; Ildefonso Blanco García; Andrés Alcáraz Márquez; Ramón Compán García; José Pleguezuelo Martínez; Pascual Soler Céspedes; Emilio Bravo Pezzi; Antonio Tovar Galiana; José Pérez Alpañez; Sebastián Sáez Díaz; Francisco Moreno Muñoz; Juan Carlos Soler Gallozo; Pablo Pérez Calderón; Antonio Ibáñez Corpas; Rafael Rico Gaya; Ramón Chasco Izco; Antonio Moreno Garrido; Primitivo Fernán-



dez Milán; Domingo González Piñero; Salvador Domínguez Medrano; Fidel Echevarría Aranzabal; Miguel Pérez Gómez; Francisco Quésada Sobrino; Ginés López Cruz; Manuel Casaña Cueto; Juan Serón Ramos; José Lavado de la Cruz Juan Pleguezuelo Martínez; Genadio Basante García; Matías Cuenca Ortega; Domingo Compáin Forniéles; Salvador Vidal Sánchez; Onofre Morales Pérez Ramón Bustamante Llorente; Miguel Uceda Ruiz; Tomás Fernández Fernández; José Alvarez Montes; Juan Soler Céspedes; Andrés Peñuela Fernández.

Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El Delegado. *Manuel Larrea.*

Dirección de Seguridad de la Zona

Grupo de Policía Armada y de Tráfico

### AVISO

Como resultado del concurso-oposición celebrado para cubrir trece plazas de Policías Armados vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona a que se refiere la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 22, de 1.º de junio del año en curso, han resultado aprobados los siguientes aspirantes:

- Sid Mohamed Ben Chaid Al-lal.
- " Mohamed Ben Brahin Láseri.
- " Mohamed Ben Mohamed Rehoni.
- " Ham-mú Ben Aarab Ben Mohamed.
- " Alí Ben Dris Ben Mohamed Kuera.
- " Mohamed Ben Mohamed Ben Alí.
- " Mohamed Ben Mimún Ben Amar Farhani.
- " Mohamed Ben Abdel-lah Ben Mohamed El Marrachi.
- " Amar Ben Hamed Ben Laarbi Serifi.
- " Mohamed Ben Amar Budajo.
- " Mohamed Ben Buselham Hád-dú.
- " Abdeselam Ben Abdel-lah Ben Hach Mohamed.
- " Mohamed Ben Hassan Ben Amar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 21 de septiembre de 1951.—El Delegado de A. I., *Manuel Larrea.*

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

### ANUNCIO

*Establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos*

Peticionario: Atlantic Refining Company of North Africa.

Objeto: Estación de servicio formada por un depósito de 10.000 litros y un surtidor eléctrico de gasolina.

Emplazamiento: Zona portuaria. Larache.



Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.  
—V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: Mohamed Ben Buselhan Ecaifi y Mohamed Ben Bumedian Seçal.

Objeto: Molino molturador de cereales y piensos.

Emplazamiento: Cuatro Caminos. Alcazarquivir.

Producción: 9.000 kilogramos diarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industrias, calle Generalísimo.

Tetuán, 25 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.  
—V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: Don Rafael Claro Valle.

Objeto: Fábrica de abonos fertilizantes.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo (afueras).

Producción: 1.500 toneladas año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 20 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.  
—V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## ANUNCIO

### *Extracto de petición de nueva industria*

Peticionario: Amar Caddur Benamar.

Objeto: Fábrica de pulpa de celulosa.

Emplazamiento: Km. 8 carretera Tetuán-Ceuta. Malalién.

Producción: 1.200 kgs. diarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección de Industrias, con-



tándose este plazo a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 24 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach*.—V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## Servicio Agronómico

### CAMPAÑA SERICICOLA DE 1951

#### Aviso de compra de cosecha

Terminada la presente campaña de crianza de gusano de seda, se recuerda a todos los agricultores que recibieron simiente de gusano en el pasado mes de abril, que este Servicio Agronómico recibe y paga al contado, por cuenta del Instituto Nacional de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, toda la cosecha de capullo obtenida, al precio de 60 pesetas por kilogramo recibido en perfecto estado de capullo ahogado bien seco.

Los envíos deben remitirse a la Jefatura del Servicio Agronómico antes del 15 de octubre próximo.

Tetuán, 22 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José María Pastor*.—V.º B.º: El Delegado, *José Amérigo*.

## Delegación de Hacienda

### Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el próximo día 10 de octubre a las DIEZ HORAS (hora de Zona Española), en el Puesto Aduanero de El Borch, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las mercancías que se detallan en las relaciones fijadas en las tablillas de anuncios de la DELEGACION DE HACIENDA DE TETUAN, ADUANA DE TETUAN, ADUANA DE ALCAZARQUIVIR, PUESTO ADUANERO DE EL BORCH, PUESTO ADUANERO DE PUENTE INTERNACIONAL Y JEFATURA DEL CORDON ADUANERO DE TANGER.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del Pto. Aduanero de El Borch en días y horas hábiles.

La venta se entiende hecha en Zona Española, con los derechos pagados excepto timbres y precintas.

Tánger, 25 de septiembre de 1951.—El Jefe del Cordón Aduanero, *Santiago Pozas*.